



## CONVOCATORIA PARA INVESTIGADORA O INVESTIGADOR NACIONAL EMÉRITO 2023

El Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt), a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, con fundamento en los artículos 3, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, fracción I; 14, 34, y 41 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; Quinto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 08 de mayo de 2023, así como 7, fracciones I, y V, 8, fracción II, 15, 19, fracción V, 21 y 24, fracción V, del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Reglamento) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2023.

### CONVOCA

A personas de cualquier nacionalidad que realicen actividades de investigación humanística o científica, o de desarrollo tecnológico o innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público en México, a presentar su solicitud para obtener el reconocimiento de Investigadora o Investigador Nacional Emérito, de conformidad con el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2023 y las Reglas de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías Pp S191, en términos de las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES

##### I. Objetivo

Fortalecer y consolidar las capacidades públicas nacionales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, mediante el reconocimiento a personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras por su contribución al desarrollo nacional, ya sean nacionales o extranjeras que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público en México.

##### II. Vigencia

Los reconocimientos entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2024 y serán vitalicias.

#### SEGUNDO. ELIGIBILIDAD

##### I. Requisitos

Podrán participar quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido 65 años o más en el año de la Convocatoria.
2. Contar con el reconocimiento de Investigadora o Investigador Nacional Nivel 3 con anterioridad al cierre de la Convocatoria para Investigadora e Investigador Nacional Emérito.
3. Comprobar su adscripción a una universidad, institución de educación superior o centro de investigación del sector público, en caso de mantenerse activo.



4. Los demás que establezca la presente Convocatoria, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, las instancias del SNII, en el ámbito de sus atribuciones, podrán solicitar la información que estimen pertinente.

Para el otorgamiento del reconocimiento se tomará en cuenta la obra y la trayectoria globales, en términos del Reglamento y demás normativa aplicable.

## II. Restricciones e incompatibilidades

Las personas aspirantes en el marco de esta Convocatoria estarán sujetas a las siguientes restricciones e incompatibilidades:

1. No encontrarse sancionado en términos del Reglamento.
2. Tengan registrados apoyos económicos por pagos improcedentes y hayan sido notificados de conformidad con el Reglamento.
3. Presenten información o documentos falsos.

Se desechará la solicitud cuando se adviertan dichas restricciones e incompatibilidades durante el periodo de evaluación y en su caso cuando se hubiere asignado el reconocimiento.

## TERCERA. PROCESO DE SELECCIÓN

### I. Calendario

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha de publicación de la Convocatoria	20 de octubre de 2023
Fecha de apertura de la Convocatoria	23 de octubre de 2023
Fecha de cierre de la Convocatoria	10 de noviembre de 2023 a las 23:59 horas (tiempo del Centro México)
Periodo de retroalimentación de solicitudes y validación documental	Del 06 al 24 de noviembre de 2023
Evaluación	A partir de diciembre de 2023
Publicación de resultados	A más tardar febrero de 2024

### II. Presentación de solicitudes

Para participar en la presente Convocatoria deberá actualizar o validar su *currículum vitae* en el "Perfil Único" de Rizoma, en el siguiente enlace: <https://rizoma.conahcyt.mx/>.

1. Crear la solicitud mediante el siguiente enlace <https://rizoma.conahcyt.mx/> y asegurarse de enviarla.

La solicitud deberá estar acompañada de lo siguiente:

- I. El *currículum vitae* de la persona solicitante mediante el Perfil Único de Rizoma.



- II. La información y documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que corresponda en términos del artículo 19 del Reglamento y los criterios específicos de evaluación, para ello, podrá presentar los siguientes elementos que le dan sustento a su trayectoria:

- a) Productos de investigación humanística, científica, tecnológica o de innovación;
- b) Elementos de fortalecimiento a la comunidad humanística, científica, tecnológica, y
- c) Elementos de acceso universal al conocimiento.

La documentación probatoria que elija presentar podrá ser entre uno a treinta productos distribuidos de la siguiente forma: 9 de investigación, 3 de formación, 3 de divulgación o 9 tecnológicos y podrá destacarlos. El resto de los productos registrados también se desplegarán y estarán a disposición de la Comisión para su consideración. La documentación deberá ser legible, en formato PDF de máximo 10 Mb por cada producto o elemento.

La información que se presente debe ser verídica y comprobable en todo momento, siendo responsabilidad exclusiva de la o el solicitante. En caso contrario se aplicarán las sanciones que al efecto procedan.

- III. La documentación que acredite que la persona solicitante realiza actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público en México, deberá registrarse en el formato de acreditación que se encuentra en el apartado de "Trayectoria Profesional y/o Empleo" actual del "Perfil Único" de Rizoma. En caso de contar con la extensión de vigencia a la que se refiere la fracción I del artículo 25 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, se sujetarán a lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento.

2. La confirmación de que ha concluido el proceso de envío de la solicitud con éxito será el cambio de estatus a **"enviada"** y el documento en formato PDF de confirmación que emita el sistema. Deberá asegurarse que su registro ha sido enviado con éxito.

### III. Inconsistencias

Cuando las solicitudes que presenten las y los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la solicitud cambiará al estatus "rechazada". De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se registrará en el sistema informático el o los documentos rechazados, para que en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posterior al rechazo, rectifique o subsane la documentación señalada, sin que exista otro plazo para la corrección de la documentación.

Por lo que en caso de no existir inconsistencias el estatus de la solicitud cambiará a "válida" y esto será visible en la misma plataforma en la que envió su la solicitud.

Solo serán consideradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que cumplan con toda la documentación y requisitos establecidos en esta Convocatoria.

### IV. Principios que rigen el procedimiento de evaluación

1. **DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS.** En la operación de la presente Convocatoria, las instancias del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los fines y





principios que establece la Ley General, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, sin perjuicio del interés público nacional.

- 2. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** El Conahcyt se obliga a no discriminar por ningún motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición o clase social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Conforme a criterios de inclusión social y de género se favorecerá la paridad de género y la inclusión de la población en zonas de marginación de acuerdo con el índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

- 3. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSO PÚBLICOS.** Las y los servidores públicos del Conahcyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos que en su caso sean asignados se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 4. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de las y los Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que se entregue al Conahcyt información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del solicitante, en caso de que el solicitante no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan información confidencial bajo su custodia o tramitación, estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conahcyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, en términos de la Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan, que integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligarán a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las personas que obtengan el reconocimiento a que se



refiere la presente Convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conahcyt.

5. **ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO.** El conocimiento generado por la investigación humanística, científica, tecnológica y la innovación, debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico, a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual.

La información presentada por las y los solicitantes deberá incluirse en el Sistema Nacional de Información conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo "Del Sistema Nacional de Información" y el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

6. **EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.** La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo Nacional en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

7. **RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conahcyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

8. **DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN.** Las investigadoras o investigadores del SNII que participen en actividades académicas, dentro de las comunidades indígenas o que se realicen en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las investigadoras o investigadores del SNII deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dichas comunidades para el desarrollo de los proyectos en sus territorios.

## V. Criterios de Evaluación

1. La Dirección del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores a través del personal que designe, verificará que las y los solicitantes reúnan los requisitos administrativos (edad, vigencia y situación administrativa) y turnará para su evaluación las solicitudes que cumplan con las disposiciones normativas y con los términos establecidos en la presente Convocatoria a la Comisión de Investigadoras e Investigadores Nacionales Eméritos.





2. La Comisión de Investigadoras e Investigadores Nacionales Eméritos evaluará las solicitudes tomando en cuenta la obra y trayectoria global de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, apoyándose de medios electrónicos públicos.
3. Las recomendaciones de la Comisión de Investigadoras e Investigadores Eméritos serán presentadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, a consideración del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, para la resolución correspondiente.
4. Los resultados de las y los investigadores aprobados serán publicados en el portal de Conahcyt, siendo esta la única vía de notificación.
5. De acuerdo con el artículo 22, fracción VI, del Reglamento, para el otorgamiento de la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito, las resoluciones del Consejo General serán definitivas e inapelables, por lo que no habrá posibilidad de presentar solicitud de reconsideración al dictamen otorgado.

## **VI. Formalización**

La formalización del reconocimiento será a través del nombramiento que suscriba la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

## **VII. Ministración de Recursos**

De conformidad con el artículo 75, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el Reglamento, el Conahcyt podrá otorgar apoyos económicos supeditados a la disponibilidad presupuestaria del programa S191, a las personas de universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público que reciban el reconocimiento de Investigadora o Investigador Emérito en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores derivado de la presente Convocatoria, y que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento.

## **CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES**

### **I. Modificaciones de los términos y condiciones de la Convocatoria**

Cualquier modificación a la presente Convocatoria será publicada en el portal del Conahcyt.

### **II. Interpretación y situaciones no previstas**

La interpretación de la presente Convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria implica la aceptación expresa de sus términos y condiciones, así como del Reglamento y demás normativa expedida por el Conahcyt o aplicable al caso.

### **III. Mayores informes**

Con la finalidad de atender cualquier incidente que requiera de apoyo técnico y sobre dudas relacionadas con el contenido de la presente Convocatoria. Se sugiere realizar el procedimiento con la debida anticipación, mínimo tres días hábiles previos al cierre del sistema.

En caso de presentar dudas técnicas podrá comunicarse con el Centro de Contacto de Atención (CCA) a las cuentas de correo [cca@conahcyt.mx](mailto:cca@conahcyt.mx) y [cst@conahcyt.mx](mailto:cst@conahcyt.mx) adjuntando toda la evidencia del problema técnico que presenta o vía telefónica a los números 55 53 22 77 08 (línea directa al CCA) y 55 53 22 77 00 extensión 6901



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábados: 8:00 a 14:00 horas (tiempo del Centro de México).

**Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías**

**Secretaría Ejecutiva**

**Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores**

Av. Insurgentes Sur 1582 – 3er. piso (ala sur)

Col. Crédito Constructor

Demarcación Territorial Benito Juárez

C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 20 de octubre de 2023

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.**

**Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.**

